ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. Introducción
2. Descripción de la Necesidad
3. Objeto, Especificaciones y Condiciones del Contrato a Celebrar
3.1 Clase de Contrato
3.2 Objeto
3.3 Clasificación UNSPSC
3.4 Actividades Especificas
3.5 Plazo
3.6 Lugar de Ejecución
3.7 Supervisión del Contrato
3.8 Forma de Pago
4. Modalidad de Selección del Contratista
5. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Selección
6. Valor Estimado del Contrato
7. Criterios de Selección
8. Asignación de Garantías
9. Indicación de si el Proceso de Contratación esta Cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. INTRODUCCIÓN

La oficina Asesora jurídica de la Contraloría Municipal de Ibagué, presenta el estudio previo requerido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, articulo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Contraloría Municipal de Ibagué es un órgano de control de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución en su artículo 267 y ss; que a su vez tiene la obligación de cumplir las funciones constitucionales y legales que implican ejercer con calidad, eficiencia, eficacia y efectividad el ejercicio del Control Fiscal.

La Contraloría Municipal de Ibagué, para el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, debe desarrollar ciertas actividades concernientes al control y auditoria, que en la actualidad no pueden ser ejecutadas por personal de planta, debido al cúmulo de actividades a su cargo y al escaso recurso humano con que se cuenta.

La Contraloría Municipal de Ibagué, no cuenta actualmente con una estructura de planta que permita desempeñarse eficazmente y dar cumplimiento a los objetivos señalados en el Plan Estratégico. En este sentido y atendiendo a lo señalado en la norma descrita en el acápite anterior, la Contraloría ve la necesidad de contratar personal externo a través del tipo contractual de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión para efectos de cumplir con las funciones encomendadas por la Constitución y la Ley, para efectos de optimizar el ejercicio del control fiscal en el municipio de Ibagué.

De acuerdo a las múltiples actividades y funciones que se desarrollan en cada una de las dependencias de la Contraloría de Ibagué, es necesario contar con un grupo interdisciplinario,

compuesto por pasantes (estudiantes que optan por su título de pregrado), profesionales en derecho, profesionales en ciencias económicas, administrativas y áreas afines, profesionales en ingeniería de sistemas, ingeniería civil, arquitectura, técnicos en archivo, así como estudiantes y/o que estén en proceso de grado, técnicos o tecnólogos de todas las áreas mencionadas o afines, toda vez que la experiencia o idoneidad en dichas áreas o ramas del conocimiento es necesaria para cumplir los fines establecidos en la Ley.

Dada la naturaleza de las obligaciones citadas en precedencia, la Oficina Asesora jurídica, considera que es importante que el objeto contractual sea desarrollado por una persona natural, dado que no se requiere de una persona jurídica, toda vez que, no se necesita de una estructura organizacional definida sino de un apoyo o impulso personal profesional.

De acuerdo con las necesidades planteadas, las exigencias del servicio a proveer, las características de su objeto y los riesgos que puedan generarse, el perfil de la persona a contratar deberá acreditar la terminación de materias en la carrera de derecho, para adelantar la judicatura.

Es un perfil que se necesita considerando las acciones de apoyo en el desarrollo de actividades relacionadas con la oficina jurídica como proyección y sustanciación de conceptos, peticiones, quejas, querellas, demandas, solicitud de medidas cautelares de citaciones, diligencias de notificación, proyección de respuestas derechos de petición, oficios internos, externos entre otros, propendiendo por contar con personal calificado para esta actividad.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios de apoyo a la gestión

3.2 OBJETO

APOYO DE UN ESTUDIANTE DE DERECHO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Reclutamiento del Personal	Servicio de Contratación de Personal

3.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo jurídico con la interpretación de normas constitucionales y legales en las áreas que la Oficina Asesora Jurídica requieran.
2. Apoyar la proyección y sustanciación de conceptos, peticiones, quejas, querellas, demandas, solicitud de medidas cautelares de citaciones y diligencias de notificación, entre otros, en los asuntos que designe el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
3. Proyectar para revisión de los documentos y autos que sean requeridos dentro de los procesos que maneja la Oficina Jurídica que sean asignados por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
4. proyectar contestación oportuna y responsable de derechos de petición y/o oficios internos y externos que lleguen a la Oficina Asesora Jurídica.
5. Proyectar y sustanciar los actos administrativos que sean designados por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
6. Apoyar en la verificación documental de los procesos a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, así como de las carpetas judiciales y demás documentos del archivo de gestión.
7. Participación activa en las actividades (reuniones, rendiciones de cuentas, capacitaciones, entre otras) que sean convocadas por la Contraloría Municipal de Ibagué.
8. Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Supervisor del Contrato.

3.5 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de: TRES (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en la ciudad de Ibagué.

3.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante del proceso será ejecutada directamente por el asesor de la oficina asesora jurídica o por quien haga a sus veces.

3.8. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato a suscribirse es de: SEIS MILLONES DE PESOS COP ($ 6.000.000), los cuales serán cancelados en: TRES (3) PAGOS, por mes vencido, contados desde la firma del acta de inicio, por valor de: DOS MILLONES DE PESOS COP ($2.000.000) M/cte cada uno, previa presentación del informe de cumplimiento de actividades y obligaciones del contrato, certificación expedida por el Supervisor y el pago de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La necesidad descrita en el acápite 2, puede satisfacerse mediante el mecanismo de CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley

1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, por tratarse de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

Es claro que según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se contempla al contrato de prestación de servicios como el Género, y que dentro de los mismos se han de incluir los relativos a la contratación de profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas.

En el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad; se encuentra establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma:

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal..."

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SEIS MILLONES DE PESOS COP ($ 6.000.000) con IVA INCLUIDO, en el caso de que el contratista sea responsable de IVA.

Previo análisis del presupuesto de la entidad, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No.CD4-2026143 del 3 de agosto de 2026, correspondiente a los rubros presupuestales 2.1.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales y el 2.1.2.02.02.009.01 Honorarios / Servicios Técnicos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se consideran como variables para calcular el valor estimado del contrato a suscribir: la disponibilidad presupuestal, la formación académica, el nivel de experiencia, así como la oferta puesta a consideración, todo lo anterior conforme a la Resolución No. 15 del 6 de enero del 2026 " Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 004 del 3 de enero de 2024 y se adopta la escala de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión- de la Contraloría Municipal de Ibagué"

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se contrata directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En tal sentido, se selecciona la propuesta que, contando con la idoneidad o experiencia, cumpla con los requerimientos de la entidad, relacionados con el presente objeto a contratar.

7.1 EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá acreditar la terminación de materias, conforme certificación expedida por la universidad en la que haya cursado la carrera. No cuenta con experiencia profesional, por no haber aún optado el título de pregrado. Esta información será verificada por el director de la dependencia a cargo del proceso, teniendo en cuenta la Resolución No. 15 del 6 de enero del 2026 " Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 004 del 3 de enero de 2024 y se adopta la escala de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión- de la Contraloría Municipal de Ibagué"; equiparándolo al nivel asistencial, respecto de los honorarios a pactar.

8. ASIGNACIÓN DE GARANTÍAS

El contratista realizará el cargue de la garantía única en la plataforma del SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de Amparo	Valor Asegurado	Vigencia del Amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma de este y 4 meses más.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo establecido en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación", M-MACPC-14, emitido por Colombia compra eficiente, específicamente en lo referenciado en el Literal D ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial para la modalidad de selección de contratación directa, según lo señala?

"Las entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deberán hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

MARIA CAMILA CHARRY HERRERA
Asesora de la oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Edgar Andres Moncada Rubio- Técnico Operativo

Revisó: Sandra Magally Leal Siachoque- Abogada oficina asesora jurídica